

SUBDIRECCION JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO

CANCELACIÓN DE **HIPOTECA** ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO **LA SIGUIENTE** 

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

**VISTOS:** 

000422 22.01.2015

- La carta de fecha 21 de octubre de 2.014 de don Nicolás Navia Velásquez, quien, en su calidad de Director Técnico y en representación de Consultora Terranostrum Limitada, señala estar ejecutando un contrato celebrado entre su representada y la I. Municipalidad de La Florida para el saneamiento de los títulos de dominio de Sectores Precordilleranos, Límite Sur y Otros, de la Comuna de La Florida, para el saneamiento integral de los títulos de 190 personas beneficiadas de los sectores más vulnerables de la comuna, entre las cuales se encuentra don Oscar Raúl Ureta Llantén, quien adquirió por compra al Serviu Metropolitano el inmueble denominado Sitio lote 10 de la Manzana 31 del Sector 1 y 2, Villa O Higgins, de la Comuna de La Florida.
- El contrato de compraventa de fecha 29 de septiembre de 1.979, protocolizado con b) igual fecha bajo el Nº 26.370 en la notaria de Santiago de don Victor Corea V.. inscrito a fojas 1.454 N° 1.457 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1980, en virtud del cual don Oscar Raúl Ureta Llantén, adquiere el inmueble referido en la letra anterior, conviniendo el precio en la cantidad equivalente a 1.500 cuotas de ahorro para la vivienda, pagaderas mensual y súcesivamente.
- La hipoteca inscrita a fojas 7.589 N° 7.688 del Registro de Hipotecas y c) Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1980. constituida por el comprador, para garantizar el pago del saldo insoluto del precio. intereses, costas y en general, cualquier otra deuda que tenga pendiente con el Servicio.
- La prohibición de enajenar, gravar y de inembargabilidad inscrita a fojas 12.009 N° d) 12.676 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del conservador y año referidos anteriormente, constituida por el comprador, cuya vigencia se extenderá mientras esté pendiente el pago de cualquiera obligación derivada del
- contrato de compraventa.

  El Ordinario N° 1.095. de 14 de noviembre de 2.014 del Jefe de la Sección e) Control, Registro y Cobranza (S) que señala que el beneficiario don Oscar Raúl Ureta Llantén, se encuentra en los registros computacionales y manuales con sus deudas totalmente canceladas.
- El certificado de Hipotecas y Gravámenes otorgado con fecha 22 de septiembre de 2.014 por el Conservador de Bienes Raices de Santiago en el cual se señala que los gravámenes indicados en las letras c) y d) que anteceden, se encuentran vigentes.
- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que g) establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- El D.L. Nº 1305, de 1975, el D.S. Nº 355, (V. y U.), de 1976, el Decreto Supremo h) N° 92 (V. y U.) de 2.014, que me nombra transitoria y provisionalmente Director del Serviu Metropolitano y, el Decreto TRA Nº 272/21/2014 de fecha 10 de diciembre de 2.014, que prorroga mi nombramiento:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00 www.serviurm.cl



SUBDIRECCION JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO

AUTORIZA CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN.

## **CONSIDERANDO:**

VS/ VMT/ SPÉ/PNÉ

ección Secretaria General Mini ección Partes y Archivo

ISTRIBUCION:

epartamento Jurídico

- a) Que el Jefe de la Sección Control, Registro y Cobranza (S) ha señalado que el beneficiario don Oscar Raúl Ureta Llantén, se encuentra en los registros computacionales y manuales con sus deudas totalmente canceladas.
- b) El perjuicio que se ocasionará a don Oscar Raúl Ureta Llantén de no autorizarse la cancelación de la hipoteca y el alzamiento de la prohibición que pesan sobre el inmueble de su dominio.

## RESOLUCIÓN:

- 1 Autoricese la cancelación de la hipoteca inscrita a fojas 7.589 N° 7.688 del Registro de Hipotecas y Gravámenes y el alzamiento de la prohibición de enajenar, gravar y de inembargabilidad inscrita a fojas 12.009 N° 12.676 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1980, referidas en la parte considerativa de la presente Resolución
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico, a extender la correspondiente escritura de alzamiento.
- 3.- Se deja constancia que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR (T.y.P.)

SERVIU METROPOLITANO

DIRECTOR (T.y.P.)

SERVIU METROPOLITANO